

COMITÉ MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ , ESTADO DE CHIHUAHUA

NOMBRE:

COMITÉ MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ , ESTADO DE CHIHUAHUA

FUENTE:

ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

ATRIBUCIONES:

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO.
 Artículo 9.- Son atribuciones del Comité, las siguientes:
 I. Proponer las políticas, estrategias y programas, en materia de atención a la juventud, así como las adecuaciones y modificaciones relativas al Plan Municipal de Desarrollo;
 II. Fomentar la concurrencia de otros programas de educación, seguridad e higiene en el desarrollo juvenil, incorporando conceptos que promuevan respeto de los valores cívicos y morales;
 III. Contribuir a que los jóvenes participen activamente en los programas que tiendan a satisfacer sus necesidades básicas y desarrollar sus capacidades;
 IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos, auxiliando en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud, cuando así lo requieran;
 V. Fungir como representante del Gobierno Municipal, en materia de juventud, ante los Gobiernos Federal y Estatal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Presidente Municipal solicite su participación, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud;
 VI. Gestionar acuerdos o convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;
 VII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;
 VIII. Recibir y canalizar propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de la juventud, a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
 IX. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes, en distintos ámbitos del acontecer municipal, y en especial, aquellos que reconozcan y fomenten la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y fortalezcan el respeto y el conocimiento de las diversas culturas existentes en el país;
 X. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y salud reproductiva, medio ambiente, servicios culturales juveniles, género y equidad, derechos humanos, incorporación laboral, autoempleo, vivienda, organización juvenil, liderazgo social y participación y en general todas aquellas actividades que de acuerdo a su competencia y a su capacidad presupuestal, estén orientados al desarrollo integral de la juventud;
 XI. Promover la oportunidad de que los jóvenes se integren a la sociedad, y accedan a las oportunidades que mejoren su calidad de vida, particularmente en el caso de los que se encuentren en situación de desigualdad, inequidad, vulnerabilidad y marginación;
 XII. Proponer a las dependencias del ramo educativo, la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior;
 XIII. Realizar el seguimiento de las acciones de los programas de trabajo;
 XIV. Autorizar la presencia de invitados en las sesiones;
 XV. Aprobar el orden del día de cada sesión;
 XVI. Aprobar las actas de las sesiones;
 XVII. Aprobar y aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento;
 XVIII. En caso de ausencia del Presidente, del Coordinador Ejecutivo, y de sus suplentes, designar de entre sus miembros a los que ocuparán dichos cargos;
 XIX. Acordar y resolver todo lo no previsto en el presente Reglamento, referente al funcionamiento interno del Comité, y
 XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia.

INTEGRACIÓN

INTEGRACIÓN

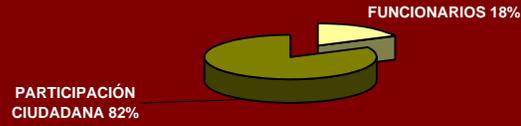
Presidente: Presidente Municipal	Lic. José Reyes Ferriz
Coordinador Ejecutivo: Coordinador General de Planeación	Ing. Luis Manuel Aguirre Aguilera
Secretario: Director General de Desarrollo Social	Ing. Enrique Licón Chávez
Asesora Especializada: Regidora Coordinadora de la Comisión de Desarrollo Social	C. Aurora López Flores
Asesora Especializada: Regidora Coordinadora de la Comisión de Deportes y Salud Pública	C. Leticia Corral Jurado
Asesor Especializado: Regidor Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura	C. César Alberto Tapia Martínez
Asesor Especializado: Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda: Se encargara de establecer y ejecutar las medidas de control de vigilancia contable y financiera del Comité.	C. Leopoldo Canizales Saézn
Regidor con calidad de Joven de acuerdo al reglamento	C. Sergio Vázquez Gutiérrez
Regidor con calidad de Joven de acuerdo al reglamento	C. Raúl de León Apreaz
Vocal del Comité Municipal de la Juventud	C. Sol Karina Natividad Santillanes
Vocal del Comité Municipal de la Juventud	C. Mayra Chávez Jiménez
Vocal del Comité Municipal de la Juventud	C. Josefa Cecilia Villalobos Sánchez
Vocal del Comité Municipal de la Juventud	C. Libertad Lara Méndez
Vocal del Comité Municipal de la Juventud	C. Manuel Bernardo Hernández Torres
Vocal del Comité Municipal de la Juventud	C. Micael Roman Almela
Vocal del Comité Municipal de la Juventud	C. David Ernesto Medina Ridríguez
Vocal del Comité Municipal de la Juventud	C. José Luis Manqueros Moriel

SE REUNE:

LAS SESIONES ORDINARIAS SE CELEBRÁN UNA VEZ AL MES Y SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE DESIGNE EL COMITÉ ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PERSPECTIVA DE GÉNERO:

DESGLOSE DE GÉNERO

